



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 02 de Septiembre de 2009 No. 184

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 1271-A-2009 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual se notifica al interesado, Representante Legal o Propietario del Vehículo Marca Nissan, Modelo 2004, Tipo Titan, Doble Cabina, Color Blanco, Serie 4N59026, Motor VK56084615Z. (Segunda y Última Publicación).	3
Pub. No. 1280-A-2009 Acuerdo de Concesiones a nuevos solicitantes, emitido por la Secretaría de Transportes, a favor de las personas relacionadas en el mismo.	4
Pub. No. 1281-A-2009 Acuerdo de Concesiones a nuevos solicitantes, emitido por la Secretaría de Transportes, a favor de las personas relacionadas en el mismo.	7
Pub. No. 1282-A-2009 Acuerdo emitido por la Secretaría de Transportes, mediante el cual se resuelve procedente la publicación de Concesiones de regularización por ampliación de unidades, a favor de las personas relacionadas en el mismo.	10
Pub. No. 1283-A-2009 Acuerdo emitido por la Secretaría de Transportes, mediante el cual se resuelve procedente la publicación por regularización de concesiones por cesión de derechos entre particulares, a favor de las personas relacionadas en el mismo.	12

Pub. No. 1284-A-2009 Reglamento de Establecimientos de Productores de la Masa y la Tortilla del Municipio de Totolapa, Chiapas.	20
Pub. No. 1285-A-2009 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 016 formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	25
Pub. No. 1286-A-2009 Convocatoria de Obra Pública número MAF-001/2009, formulada por el H. Ayuntamiento Municipal de Amatenango de la Frontera, Chiapas.	34
Avisos Judiciales y Generales:	36-58

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1271-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada**

Edicto

Al interesado, representante legal o propietario del vehículo de la Marca Nissan, Modelo 2004, Tipo Titan, Doble Cabina, Color Blanco, **Serie 4N549026, Motor VK56084615Z**, se le notifica que mediante Acuerdo de fecha 13 de julio del año 2009 dos mil nueve, se decretó el aseguramiento del inmueble descrito, afecto a la Averiguación Previa número 000072/CAJ6-2/2009, que se instruye por el delito de Atentados contra la Paz y la Integridad Corporal y Patrimonial de la Colectividad y del Estado, Delincuencia Organizada, Tentativa de Homicidio y Daños, cometido en agravio de la sociedad, hechos ocurridos en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 2 fracción II, 3 fracción II, 101 y 550 Bis, 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas; 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, Acuerdo 02/2002 del entonces Procurador General de Justicia del Estado 25, 26, 27, 28, fracción II, inciso A), 90, 91, fracción I, de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas; asimismo se apercibe para que no se enajene o grave el bien asegurado y que de no manifestar lo que a su derecho convenga transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la Notificación, el bien causará abandono a favor del Estado; c en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada ubicada en 6a. Sur sin número entre 23 y 24 Poniente, Colonia Santa Elena, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; asimismo, hago de su conocimiento que la notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres a diez días.

Lic. Uriel Suárez Argueta, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la FECDO.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1280-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Transportes

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 07 siete de agosto de 2008, dos mil ocho, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la competencia, por lo que;

Considerando

Que esta Secretaría tiene dentro de sus funciones, la prestación del servicio público del transporte, el que a través del Poder Ejecutivo, discrecionalmente podrá disponer su concesionamiento a los particulares, preferentemente a quien garantice la prestación del servicio en las condiciones de calidad requeridas por la Ley y su Reglamento, atendiendo al orden cronológico de la presentación de la solicitud y considerando que en términos de lo expresado por la Ley de Transportes el número de concesiones y de unidades de servicio en determinada ruta o zona, estará limitado por las características de vialidad y transporte de las mismas y por las necesidades socioeconómicas de la población a beneficiar, procurando que todos los autorizados para explotar la ruta o zona obtengan ingresos remuneradores, así como las cantidades necesarias para sustituir y mantener en condiciones apropiadas los vehículos destinados al servicio, en consecuencia de la revisión y análisis de los expedientes que se han integrado en esta Secretaría de Transportes y derivado de que el Órgano Técnico Auxiliar emitió opinión favorable y a la fecha se ha cumplido con el procedimiento consignado en el Reglamento General de la Ley de la Materia al haberse realizado los estudios técnicos fundamentales, considerando que los solicitantes de concesión cumplieron con los requisitos exigidos por el Reglamento General, es procedente la Publicación del contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se ordena la publicación del contenido del presente acuerdo de concesiones a nuevos solicitantes, por las consideraciones vertidas en el considerando que antecede, a favor de los siguientes beneficiarios:

COMITAN DE DOMINGUEZ								
1.	ST-000411	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOEL AGUILAR NARVAEZ	SC.TAX/018/000010/2004	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE
2.	ST-000412	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ROQUE GUTIERREZ AGUILAR	SC.COM/018/000004/2005	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE
3.	ST-000413	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE LUIS CABRERA AGUILAR	SC.TAX/018/000024/2000	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE
4.	ST-000414	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	TERESA DE JESUS LOPES LEON	SC.COM/018/000006/2006	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE
5.	ST-000415	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ARMANDO GUADALUPE AGUILAR JIMENEZ	SC.TAX/018/000032/2000	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE
6.	ST-000416	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	EDGAR FERNANDO MORALES FUENTES	SC.TAX/018/000011/1998	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE
7.	ST-000417	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	CARLOS JOSE FLORES JIMENEZ	SC.TAX/018/000027/2000	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE
8.	ST-000418	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	HERIBERTO FERNANDO BONILLA VASQUEZ	SC.TAX/018/000025/2000	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE

9.	ST-000419	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JORGE ALBERTO RAMOS ESCOBAR	SC.TAX/018/000029/2000	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE
10.	ST-000420	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE MANUEL GUILLEN ROMAN	SC.TAX/018/000039/2000	UNA	14/08/09	NUEVO SOLICITANTE

Segundo.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de concesión que se publica a nuevos solicitantes, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de concesión para que registren la o las unidades vehiculares que se destinen a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 veintiséis de agosto de 2009, dos mil nueve.

Publicación No. 1281-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Transportes

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 07 siete de agosto de 2008, dos mil ocho, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la Competencia, por lo que;

Considerando

Que esta Secretaría tiene dentro de sus funciones, la prestación del servicio público del transporte, el que a través del Poder Ejecutivo, discrecionalmente podrá disponer su concesionamiento a los particulares, preferentemente a quien garantice la prestación del servicio en las condiciones de calidad requeridas por la Ley y su Reglamento, atendiendo al orden cronológico de la presentación de la solicitud y considerando que en términos de lo expresado por la Ley de Transportes el número de concesiones y de unidades de servicio en determinada ruta o zona, estará limitado por las características de vialidad y transporte de las mismas y por las necesidades socioeconómicas de la población a beneficiar, procurando que todos los autorizados para explotar la ruta o zona obtengan ingresos remuneradores, así como las cantidades necesarias para sustituir y mantener en condiciones apropiadas los vehículos destinados al servicio, en consecuencia de la revisión y análisis de los expedientes que se han integrado en esta Secretaría de Transportes y derivado de que el Órgano Técnico Auxiliar emitió opinión favorable y a la fecha se ha cumplido con el procedimiento consignado en el Reglamento General de la Ley de la Materia al haberse realizado los estudios técnicos fundamentales, considerando que los solicitantes de concesión cumplieron con los requisitos exigidos por el Reglamento General, es procedente la Publicación del contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se ordena la publicación del contenido del presente acuerdo de concesiones a nuevos solicitantes, por las consideraciones vertidas en el considerando que antecede, a favor de los siguientes beneficiarios:

1.	ST-000395	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JORGE ANTONIO CORDERO SANTIAGO	SC.COM/018/000031/1997	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
2.	ST-000396	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	GUILLERMO DECIDERIO ALCAZAR RODRIGUEZ	SC.TAX/018/000019/2001	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
3.	ST-000397	BAJO TONELAJE	COMITAN DE DOMINGUEZ	OSCAR MORALES AGUILAR	SC.TBT/018/000005/1993	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
4.	ST-000398	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	RAFAEL MEZA EBOLI	SC.TAX/018/000017/2009	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
5.	ST-000399	MIXTO	COMITAN DE DOMINGUEZ	TRANSPORTE UNIDO DE LOS CAMPESINOS DE LA RANCHERIA DE LOS RIEGOS S.C. DE R.S. DE C.V.	SC.MIX/018/000001/2009	DOS	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
6.	ST-000400	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JUAN JOSE ANTONIO TORRES FLORES	SC.TAX/018/000054/1997	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
7.	ST-000401	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	TRANSPORTE DE LA CAÑADA TOJOLABAL S.C. DE R.S. DE C.V.	SC.COM/018/000002/2009	DOS	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
8.	ST-000402	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	CERVANDO GARCIA ALVARADO	SC.TAX/018/000033/2009	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE

COMITAN DE DOMINGUEZ								
9.	ST-000403	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA ELENA MENDEZ VELASCO	SC.TAX/018/000055/2006	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
10.	ST-000404	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	SERAFIN SEGUNDO	SC.TAX/018/000044/1998	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
11.	ST-000405	TAXI (5) COMBI (5)	COMITAN DE DOMINGUEZ	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ROSARIO CASTELLANOS, S.C. DE R.L. DE C.V.	SC.TAX/018/000025/2009	DIEZ	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
12.	ST-000406	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	OFELIA AGUILAR ANCHEYTA	SC.TAX/018/000034/2009	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
13.	ST-000407	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL MONZON GUILLEN	SC.TAX/018/000042/2000	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE
14.	ST-000408	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	RAMIRO ROVELO DOMINGUEZ	SC.TAX/018/000044/1995	UNA	19/06/09	NUEVO SOLICITANTE

Segundo.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de concesión que se publica a nuevos solicitantes, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de concesión para que registren la o las unidades vehiculares que se destinen a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Quinto.- Para el caso de las personas morales beneficiadas con la publicación del presente acuerdo, deberán realizar el emplacamiento de las unidades destinadas a la prestación del servicio público de que se trata, sin exceder el número de socios debidamente acreditados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 diecisiete de agosto de 2009, dos mil nueve.

Publicación No. 1282-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Transportes

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 07 siete de agosto de 2008, dos mil ocho, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la competencia, por lo que;

Considerando

Que mediante el artículo 19, de la Ley de Transportes vigente en el estado, autoriza a las personas físicas y morales, titulares de una concesión, para aumentar el número de unidades, atendiendo al crecimiento de los centros de población y a juicio de la autoridad del transporte.

En consecuencia de la revisión y análisis de los expedientes que se han integrado en ésta Secretaría de Transportes y derivado que el Órgano Técnico Auxiliar emitió opinión favorable y a la fecha se ha cumplido con el procedimiento consignado en el Reglamento General, es procedente la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se resuelve procedente la publicación por regularización por ampliación de unidades, a favor de la siguiente persona moral:

COMITAN DE DOMINGUEZ								
NO.	UNIDAD	MODALIDAD	CONCESIONARIO	NOVATA	CONTRIBUYENTE	UNIDAD	FECHA DE SESION	OBSERVACIONES
01	ST-060409	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	COOPERATIVA DE TRANSPORTE TOVILLA CRISTIANI S.C.L.	SCTAX/018/000053/1996	ONCE	19/06/09	REGULARIZACION POR AMPLIACION DE OCHO UNIDADES EN LA MODALIDAD DE TAXI DE LA CONCESION NUMERO CGT-001750.

Segundo.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de concesión que se publica por cesión de derechos entre particulares, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el título de concesión para que registren la unidad vehicular que se destinen a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 diecisiete de agosto de 2009, dos mil nueve.

Publicación No. 1283-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Transportes

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 07 siete de agosto de 2008, dos mil ocho, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la Competencia, por lo que;

Considerando

Que mediante Decreto número 264, doscientos sesenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial, número 268 doscientos sesenta y ocho, de fecha 8 ocho de noviembre del año 2004, dos mil cuatro, que en su artículo tercero transitorio, faculta al Titular de esta Dependencia para que por única ocasión, se regularicen las cesiones de derechos de concesión del servicio público de transportes entre particulares, estableciendo las bases para la ordenación y regulación del procedimiento, derivado de la opinión del Órgano Técnico Auxiliar de Transporte.

Atendiendo a ello, revisados y analizados los expedientes que con motivo de las solicitudes se integraron, se advierte que los solicitantes adquirieron los derechos de buena fe y han hecho de la actividad del transporte un modo honesto de vivir y tomando en cuenta que los titulares de las concesiones cedidas, actualmente se encuentran prestando el servicio público de manera continua y permanente sin alterar el parque vehicular, así como por lo que respecta a la Regularización por Cambio de Modalidad y Cambios de Adscripción, mismas que se encuentra en las Actas de las Sesiones Públicas realizadas en los diferentes municipios y en las cuales el Órgano Técnico acordó precedente las solicitudes de regularización realizadas por los transportistas y en virtud de que dichos prestadores del servicio público de transporte de pasajeros cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado; al haber reunido los requisitos exigidos para tal efecto, mismos que fueron analizados, dictaminados y

aprobados por el órgano técnico auxiliar del transporte, resulta procedente regularizar las concesiones que enseguida se relacionan.

Por las consideraciones y fundamentos vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se resuelve procedente la publicación por regularización de concesiones por cesión de derechos entre particulares, a favor de las siguientes personas:

COMITAN DE DOMINGUEZ								
ORDEN	CONCESION	TIPO	COMITAN	PERSONA	REG. TAX	CANTIDAD	FECHA	DESCRIPCION
01	ST-000329	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ANTONIO DOMINGUEZ SANCHEZ	RG.TAX/018/000005/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06741 A NOMBRE DEL C. JOSE RAMON AGUILAR AGUILAR.
02	ST-000329	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA DEL ROSARIO BERMUDEZ DIAZ	RG.TAX/018/000002/2004	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06745 A NOMBRE DEL C. GUILLERMO DURAN CABRERA.
03	ST-000330	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ABELARDO GUILLEN AGUILAR	RG.TAX/018/000004/2000	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 04765 A NOMBRE DEL C. FRANCISCO JAVIER MADARIAGA RAMOS.
04	ST-000331	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ELSA PEREZ SOLORZANO	RG.TAX/018/000009/1999	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06754 A NOMBRE DEL C. PEDRO RODOLFO LOPEZ SANTIAGO.
05	ST-000332	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	KARINNA BERMUDEZ PINTO	RG.TAX/018/000006/1999	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 397-1-R A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS DOMINGUEZ GUILLEN.

COMITAN DE DOMINGUEZ								
06	ST-000333	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE ANTONIO PEREZ MORENO	RG.TAX/018/000001/1998	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 2428 A NOMBRE DEL C. JULIO CESAR LOPEZ CASTRO.
07	ST-000334	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE ALFREDO ALMARAZ ALFONZO	RG.TAX/018/000006/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001659 A NOMBRE DEL C. RAUL AGUILAR PEREZ.
08	ST-000335	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	SARA MARGARITA GUILLEN GUILLEN	RG.TAX/018/000007/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001684 A NOMBRE DEL C. LUIS RAMON GARCIA ALVARADO.
09	ST-000336	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	FLOR ELIZABETH DOMINGUEZ MEZA	RG.TAX/018/000008/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 04756 A NOMBRE DEL C. EUCARIO ANTONIO GORNILLO COELLO.
10	ST-000337	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	FIDEL MONJARAS DOMINGUEZ	RG.TAX/018/000010/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001668 A NOMBRE DEL C. JULIO CESAR GUZMAN AGUILAR.
11	ST-000338	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MANUEL RUIZ LOPEZ	RG.TAX/018/000012/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001681 A NOMBRE DEL C. LUIS ANTONIO LUNA MORALES.
12	ST-000339	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA NOEMI ALTUZAR NAJERA	RG.TAX/018/000013/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06761 A NOMBRE DEL C. CIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
13	ST-000340	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	HECTOR ANSELMO MORALES DE LEON	RG.TAX/018/000014/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001696 A NOMBRE DEL C. JORGE CASTILLO VILLATORO.
14	ST-000341	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA DEL REFUGIO LOPEZ NAVARRETE	RG.TAX/018/000017/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001622 A NOMBRE DEL C. GABINO DURAN HERNANDEZ.
15	ST-000342	TE	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE RAMIRO DIAZ HERNANDEZ	RG.TAX/018/000019/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001653 A NOMBRE DEL C. ABEL BERMUDEZ VAZQUEZ.
16	ST-000343	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ROMELIA AGUILAR PEREZ	RG.TAX/018/000020/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001698 A NOMBRE DEL C. JOSE RENE MORALES DIAZ.
17	ST-000344	MICROBUS	COMITAN DE DOMINGUEZ	GUILLERMO DURAN CABRERA	RG.COM/018/000003/1990	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001748 A NOMBRE DEL C. GUILLERMO AGUILAR ALBORES.

COMITAN DE DOMINGUEZ								
18	ST-000345	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	RODOLFO CORDERO CANO	RG.COM/018/000001/2000	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001623 A NOMBRE DEL C. JOSE ALFREDO ARGUELLO GORDILLO.
19	ST-000346	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ARACELI CALVO MENDEZ	RG.COM/018/000003/2000	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001613 A NOMBRE DEL C. MARIO OCTAVIO AVENDAÑO CIFUENTES.
20	ST-000347	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES VELASCO GORDILLO	RG.COM/018/000002/2001	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001631 A NOMBRE DEL C. GUILLERMO CESAR PEREZ AGUILAR.
21	ST-000348	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ANA MARIA GORDILLO PEREZ	RG.COM/018/000002/2004	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001651 A NOMBRE DEL C. JULIO PALACIOS VALLEJO.
22	ST-000349	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE EDUARDO CORDERO GORDILLO	RG.COM/018/000002/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001625 A NOMBRE DEL C. CARMELINO CASTILLO ABADIA.
23	ST-000350	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA DOLORES GORDILLO GARCIA	RG.COM/018/000003/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001638 A NOMBRE DEL C. JORGE ANTONIO RUIZ MENDEZ.
24	ST-000351	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE CICERON MORALES GARCIA	RG.COM/018/000004/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001630 A NOMBRE DEL C. HUGO ANTELMO PEREZ ALFARO.
25	ST-000352	VOLTEO	COMITAN DE DOMINGUEZ	CIPRIANO GOMEZ VELASCO	RG.VOL/018/000001/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 07047 A NOMBRE DEL C. JORGE ANTONIO REYES SANCHEZ.
26	ST-000353	VOLTEO	COMITAN DE DOMINGUEZ	CARLOS ALEJANDRO VILLAFUERTE ALFONZO	RG.VOL/018/000002/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON OFICIO NUMERO 311 (0500B), EXPEDIENTE 6853, A NOMBRE DEL C. RODOLFO ALFONSO GORDILLO GORDILLO.
27	ST-000354	VOLTEO	COMITAN DE DOMINGUEZ	ELIZABETH JOAQUINA RUIZ PEREZ	RG.VOL/018/000003/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06388, A NOMBRE DEL C. FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ GORDILLO.
28	ST-000355	MICROBUS	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE ROLANDO CASTAÑEDA MORALES	RG.MIX/018/000001/2000	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-005225, A NOMBRE DEL C. CARALAMPIO PEREZ GARCIA.

COMITAN DE DOMINGUEZ								
29	ST-000356	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JUAN MANUEL AGUILAR JIMENEZ	RG.MIX/018/000001/2004	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y CAMBIO DE MODALIDAD DE MIXTO A COMBI DE LA CONCESION NUMERO 1021, A NOMBRE DEL C. ERNESTO ESPINOZA GARCIA.
30	ST-000357	MIXTO	COMITAN DE DOMINGUEZ	ALERMO HERNANDEZ MORALES	RG MIX/018/000005/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3866, A NOMBRE DE LA C. DORA MARIA NARVAEZ MORALES.
31	ST-000358	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	FLAVIO JIMENEZ VAZQUEZ	RG.MIX/018/000002/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y CAMBIO DE MODALIDAD DE MIXTO A COMBI DE LA CONCESION NUMERO 3023 A NOMBRE DEL C. JOSE ALERMO GUILLEN NARVAEZ.
32	ST-000359	BAJO TONELAJE	COMITAN DE DOMINGUEZ	ANA ISABEL CHAVARRIA GUILLEN	RG.TBT/018/000002/2004	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 0813 A NOMBRE DEL C. GONZALO MORENO AGUILAR.
33	ST-000360	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	FRANCISCO JAVIER GORDILLO FIGUEROA	RG.COM/018/000001/2001	DOS	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES CGT-001617 A NOMBRE DEL C. ROGELIO IGNACIO CORDOVA GORDILLO Y CGT-001621 A NOMBRE DEL C. JOSE ANTONIO GORDILLO RUIZ.
34	ST-000361	VOLTEO	COMITAN DE DOMINGUEZ	ROBERTO HIDALGO GUILLEN	SC.VOL/018/000019/1996	DOS	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1930 A NOMBRE DEL C. LEON GUIZAR LIMBANO Y ACUMULACION DE LA CONCESION 07050.
35	ST-000362	MIXTO	COMITAN DE DOMINGUEZ	GENARO AGUILAR HERNANDEZ	RG.TBT/018/000007/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 111-III (0448B), A NOMBRE DEL C. EUSTORGIO MORALES ESPINOSA.
36	ST-000363	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	FERNANDO MORALES PEREZ	RG.MIC/018/000002/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y CAMBIO DE MODALIDAD DE MICROBUS A COMBI, DE LA CONCESION NUMERO 3909, A NOMBRE DEL C. RODOLFO GUILLEN MALDONADO.
37	ST-000364	MICROBUS	COMITAN DE DOMINGUEZ	RAUL MARTINEZ AGUILAR	RG.MIC/018/000003/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-005245, A NOMBRE DEL C. OCTAVIO DE JESUS VILLATORO MEZA.
38	ST-000365	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	EDMUNDO MORALES CANO	RG.MIC/018/000001/2000	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y CAMBIO DE MODALIDAD DE MICROBUS A COMBI DE LA CONCESION NUMERO CGT-005262, A NOMBRE DEL C. JOSE ANTONIO NARVAEZ VELASCO.

39	ST-000366	BAJO TONELAJE	COMITAN DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUADALUPE SANTIAGO ZUÑIGA	RG.TBT/018/000010/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 0824, A NOMBRE DEL C. MANUEL MOSHAN BOLON.
40	ST-000367	BAJO TONELAJE	COMITAN DE DOMINGUEZ	SUSANA AGUILAR JIMENEZ	RG.TBT/018/000009/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3689, A NOMBRE DEL C. JAIME CASTRO PEREZ.
41	ST-000368	MIXTO	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE RAMON GARCIA HERNANDEZ	RG.TBT/018/000004/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 120-III, A NOMBRE DEL C. RAMON AGUILAR PENAGOS.
42	ST-000369	MIXTO	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE LFONOR HERNANDEZ LOPEZ	RG.TBT/018/000006/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 114-III, A NOMBRE DEL C. MARIO SANTIS HERNANDEZ.
43	ST-000370	BAJO TONELAJE	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA DE LOURDES REBOLLAR HERNANDEZ	RG.TBT/018/000002/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3238 A NOMBRE DEL C. LEOCADIO OLIVEROS RIVAS.
44	ST-000371	BAJO TONELAJE	COMITAN DE DOMINGUEZ	ROCIO FABIOLA ALCAZAR RIVAS	RG.TBT/018/000005/2004	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3236 A NOMBRE DEL C. GILBERTO RAMIREZ LOPEZ.
45	ST-000372	BAJO TONELAJE	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA ISABEL PEREZ LARA	RG.TBT/018/000001/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1032 A NOMBRE DEL C. CESAR LOPEZ LOPEZ.
46	ST-000373	BAJO TONELAJE	COMITAN DE DOMINGUEZ	GLORIA DEL CARMEN GUILLEN GUILLEN	RG.TBT/018/000008/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3230, A NOMBRE DEL C. AGENOR CRUZ ALVAREZ.
47	ST-000374	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE ROBERTO RODRIGUEZ RIVERA	RG.TAX/018/000001/2002	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06753 A NOMBRE DEL C. JULIO CESAR LOPEZ SANTIAGO.
48	ST-000375	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ROMEO VAZQUEZ RAMIREZ	RG.MIX/018/000006/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y CAMBIO DE MODALIDAD DE MIXTO A COMBI DE LA CONCESION NUMERO 1020 A NOMBRE DEL C. HECTOR VELASCO RODRIGUEZ.
49	ST-000376	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE RAUL GOMEZ VILLAR	RG.TAX/018/000008/1999	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06738 A NOMBRE DEL C. ALFREDO ESPINOSA GUILLEN.
50	ST-000377	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	SANDRA GUADALUPE MANDUJANO HERNANDEZ	RG.TAX/018/000003/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001690 A NOMBRE DEL C. MARCO ANTONIO TORRES GARCIA.

51	ST-000378	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ALEJANDRA MANDUJANO HERNANDEZ	RG.TAX/018/000004/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 2430 A NOMBRE DEL C. MARCOS ELIGIO PEREZ PINTO.
52	ST-000379	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ROBERTO GUILLEN GUILLEN	RG.TAX/018/000001/2004	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001727 A NOMBRE DEL C. SAMUEL DOMINGUEZ ANZUETO.
53	ST-000380	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JAVIER ABARCA AGUILAR	RG.TAX/018/000018/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001673 A NOMBRE DEL C. ROGELIO PINTO VELASCO.
54	ST-000381	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	VICTOR MANUEL FLORES VAZQUEZ	RG.TAX/018/000009/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001658 A NOMBRE DEL C. FACUNDO IGNACIO VELAZQUEZ PEREZ.
55	ST-000382	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JOSE ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ	RG.TAX/018/000003/2000	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 07080 A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS GOMEZ GARCIA.
56	ST-000383	BAJO TONELAJE	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA CILINIA DOMINGUEZ PEREZ	RG.TBT/018/000003/2004	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1915 A NOMBRE DEL C. SALVADOR HERNANDEZ RUIZ.
57	ST-000384	BAJO TONELAJE	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA CAROLINA LOPEZ BERMUDEZ	RG.TBT/018/000007/2004	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1026 A NOMBRE DEL C. RAUL NARVAEZ ESCANDON.
58	ST-000385	MIXTO	COMITAN DE DOMINGUEZ	JORGE HERRERA	RG.MIX/018/000001/1994	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 117-III (0450-B) A NOMBRE DEL C. CESAR GILBERTO RUIZ GUILLEN.
59	ST-000386	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	RUBEN SOLIS CASTRO	RG.TAX/018/000002/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0361 A NOMBRE DE LA C. MARIA AMPARO GARCIA LESCHIEUR.
60	ST-000387	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	ESPERANZA GUADALUPE CANCINO SOLORZANO	RG.TAX/018/000001/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06774 A NOMBRE DEL C. JULIO CESAR PENAGOS FLORES.
61	ST-000388	MICROBUS	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA ALICIA LOPEZ GARCIA	RG.MIC/018/000001/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06403, A NOMBRE DEL C. FELIX LOPEZ MORALES.
62	ST-000389	MIXTO	COMITAN DE DOMINGUEZ	JORGE ANTONIO HERRERA PEREZ	RG.MIX/018/000002/1995	UNA	19/06/09	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 2734 A NOMBRE DEL C. JOSE RUBEN HERNANDEZ HERNANDEZ.

COMITAN DE DOMINGUEZ								
63	ST-000390	MIXTO	COMITAN DE DOMINGUEZ	CANDELARIA HERNANDEZ GARCIA	RG.TBT/018/000005/2005	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 116-III (0445B) A NOMBRE DEL C. ISAURO HERNANDEZ MENDEZ.
64	ST-000391	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	JUAN MIGUEL DURAN AVALOS	RG.COM/018/000001/2004	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2412 A NOMBRE DEL C. AMERICO PETRONIO SOLIS DOMINGUEZ.
65	ST-000392	COMBI	COMITAN DE DOMINGUEZ	BENJAMIN VAZQUEZ VELASCO	RG.COM/018/000002/2000	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1898 A NOMBRE DEL C. VALENTIN VICTORIA PACHECO.
66	ST-000393	TAXI	COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA DEL CARMEN DELFIN FITZMAURICE	IE.TAX/018/000001/2009	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06755 A NOMBRE DEL C. RAMON AGUILAR ALBORES.
67	ST-000394	BAJO TONELAJE	COMITAN DE DOMINGUEZ	JESUS FREDY ALCAZAR DOMINGUEZ	RC.TBT/018/000011/2004	UNA	19/06/09	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1009 A NOMBRE DEL C. FREDY HERNANDEZ CALVO.

Segundo.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de concesión que se publica por cesión de derechos entre particulares, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el título de concesión para que registren la unidad vehicular que se destinen a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 diecisiete de agosto de 2009, dos mil nueve.

Publicación No. 1284-A-2009

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de
Totolapa, Chiapas
2008 – 2010**

El **C. Alfredo René López Rodríguez**, Presidente Municipal Constitucional de Totolapa, Chiapas, con fundamento por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 58 y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, y el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 38, fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; y,

Considerando

Que la autonomía del régimen interno de los municipios se encuentra consagrada en el artículo 115, de la Constitución Política Federal, 58, párrafo II, de lo particular del Estado y segunda de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que los ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar de conformidad con las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organiza la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana en los términos del artículo 115, fracción II, párrafo II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que en el Estado de Chiapas, existe la Ley Orgánica Municipal que igualmente prevee las atribuciones de los ayuntamientos para formular, aprobar y aplicar los reglamentos que sean necesarios entre otras circunstancias para la organización y funcionamiento de establecimientos en los términos del artículo 38, fracción II, de la invocada ley, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional en Sesión **Extraordinaria** de cabildo número **quince** celebrado el día **diecisiete de julio del año dos mil nueve**, a tenido a bien expedir el siguiente:

**Reglamento de Establecimientos de
Productores de la Masa y la Tortilla
del Municipio de Totolapa, Chiapas**

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular las bases generales de la organización y regularización de los establecimientos de **los productores de la Masa y la Tortilla del Municipio de Totolapa, Chiapas**, relacionado lo anterior en los términos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en correlación con la Ley Federal de competencia económica.

Artículo 2º.- Para apertura de establecimientos de los giros comerciales que comprenden de la elaboración de Masa y Tortilla, es indispensable los siguientes requisitos: **Licencia de funcionamiento, Permiso de factibilidad, cédula de empadronamiento expedido por el H. Ayuntamiento.**

- I. Revisar y en su caso aprobar la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos.
- II. Crear el Comité Municipal para regular los establecimientos productores de Masa y Tortilla, el cual se conformará por el Presidente Municipal, el Director de Protección Civil Municipal, el Regidor de Salud y dos integrantes de productores de la Masa y la Tortilla del Municipio de Totolapa, Chiapas, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Comité que es el Presidente Municipal, tendrá el voto de calidad.
- III. La solicitud de un nuevo establecimiento será presentado por escrito dirigido al Presidente Municipal, quien convocará al Comité Municipal, con el objeto de estudiar la ubicación y del nuevo establecimiento y que será sometido al pleno del cabildo para su análisis o en su caso la aprobación del mismo.
- IV. Ningún establecimiento podrá entrar en función si no cuenta con lo que establece este Reglamento, previamente autorizado.

Artículo 3°.- Para la expedición de la licencia de funcionamiento, el interesado deberá contar con: Constancia de su registro de contribuyente expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la constancia de expedido por el servicio de salud correspondiente en el estado especificando las condiciones higiénicas óptimas del local del establecimiento.

Artículo 4°.- La solicitud de estos giros comerciales deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo y domicilio del solicitante.
- II. Lugar y domicilio del lugar donde se pretende instalar el establecimiento.
- III. Nombre del establecimiento.
- IV. Tipo de giro.
- V. Número del Registro Federal de Contribuyente.
- VI. Aceptación expresada del interesado de cumplir con el Reglamento, las leyes y de seguridad industrial, y demás disposiciones que sancionen estos tipos de negocios, y/o establecimientos.

Artículo 5°.- Se sancionará el establecimiento que no cumpla con la constancia de verificación de pesas y medidas, expedida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (**SECOFI**) la que corresponda al municipio.

Artículo 6°.- Los establecimientos de estos giros deberán cumplir con las siguientes disposiciones sanitarias:

- I. Tener actualizado y al corriente toda la documentación correspondiente.
- II. Deberá mantener el personal que labore en el establecimiento óptimas condiciones de higiene usando mandil, gorra o malla blanca para cubrir el cabello.

- III. Mantener limpio el local del establecimiento.
- IV. Queda estrictamente prohibido conservar dentro del establecimiento cualquier objeto que este en contra de la higiene como basura y/o animales domésticos u otros objetos y materiales contaminantes.
- V. La persona que realice el cobro de las ventas, no podrá entregar al consumidor productos alimenticios, o en su caso utilizando guantes para no contaminar el producto.
- VI. Las paredes del establecimiento serán de color blanco y de material lavable.
- VII. Estará ubicado el tanque estacionario de depósito de gas a la altura de la azotea y se contará con una maya de protección para evitar cualquier incidente.
- VIII. La máquina contará con una chimenea para el escape de humo.
- IX. No se permitirá en los molinos de nixtamal la existencia de sustancias tóxicas u otros materiales que pongan en riesgo la salud de los consumidores y a la sociedad misma.
- X. La maquinaria, combustible, así como refacciones y registros de energía eléctrica deberán estar totalmente cubierta y que no represente ningún peligro a los trabajadores al público en general.
- XI. Contar con la construcción de un trompa de desechos sólidos, previa descarga en la línea de drenaje sanitario del Municipio.

Artículo 7°.- Los establecimientos que utilicen instalaciones de gas como depósitos, tuberías, instrumento para control y seguridad, deberán presentar constancia de aprobación y autorización de la delegación federal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el Estado de Chiapas.

Artículo 8°.- Deberán conservarse la venta de Masa y Tortillas en recipientes higiénicamente cubiertos para evitar el enfriamiento del producto.

Artículo 9°.- Deberá de estar la máquina de tortillas en una altura no menos de 50 centímetros los quemadores y estufas en que se cuezan estarán a la misma altura.

Artículo 10.- Se sujetarán al sistema de pesas y medidas autorizadas por la delegación federal de la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas, los molinos de nixtamal, la venta de la masa y la tortilla del municipio.

Artículo 11.- Para hacer cambios de propietario, cedan, transasen o cambien de domicilio un establecimiento, se dará aviso por escrito al H. Ayuntamiento Municipal cinco días antes de realizar cualquier cambio antes mencionados.

Artículo 12.- Los cambios de domicilio del establecimiento se observarán las mismas disposiciones de seguridad, higiene y demás disposiciones que señale el presente Reglamento.

Artículo 13.- Toda licencia autorizada por el H. Ayuntamiento que no sean utilizadas dentro de un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de su expedición quedará sin efecto automáticamente.

Artículo 14.- Para efectos que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente respecto a la instalación de expendios de Masa y Tortilla se realizará una encuesta la cual complementará la aprobación que señale el artículo segundo del presente Reglamento, con el fin de poder determinar el número de establecimiento necesario para la población, basándose en el número de habitantes.

Artículo 15.- Se permitirán a las personas que se dedican a las ventas de tortillas hechas a mano en el municipio siempre que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 16.- Se permitirán a las personas que se dedican a las ventas de pozol y masa para el mismo fin, siempre que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 17.- Las personas que incurran en el desacato de las disposiciones y demás que señala el presente Reglamento, se sancionará indistintamente y atendiendo a la brevedad de la falta cometida con:

- I. Amonestación por escrito por parte del Presidente Municipal, cuando incurran en la falta del presente Reglamento por primera vez.
- II. Multa hasta por 20 días de salario mínimo vigente en el estado de Chiapas.
- III. Decomiso del producto y detención de vehículo en caso de tratarse de comercio ambulante.
- IV. Clausura temporal del establecimiento hasta por 15 días naturales.
- V. Arresto hasta por 24 horas; y,
- VI. Pago al erario municipal, por el daño causado, sin perjuicio a las demás sanciones.

Artículo 18.- En todos los procedimientos en materia de infracciones al presente Reglamento, se respetará la garantía de audiencia y el derecho de petición consagradas en el artículo 8º, 14, 16 y 21, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19.- En materia de procedimiento y audiencias, se sujetarán a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Chiapas, y sus determinaciones serán transmitidas y sometidas al pleno del cabildo.

Artículo 20.- El ayuntamiento, a través del personal autorizado como medidas de seguridad podrá clausurar los molinos de nixtamal y los locales donde exista la venta de Masa y Tortilla que se establezca sin la licencia de funcionamiento respectivo.

Artículo 21.- La vigilancia del presente Reglamento estará a cargo de la Tesorería Municipal o en su caso el que designe el Presidente Municipal, a quien se le reconocerá el cargo de autoridad para los fines del presente Reglamento.

Artículo 22.- Los propietarios de molino de nixtamal y de locales que tengan por objeto la venta de Masa y Tortilla, deberán fijar en lugares visibles de su establecimiento un ejemplar de este Reglamento.

Artículo 23.- Los propietarios de estos comercios quedan en plena libertad de pertenecer o no a cualquier organización, unión que les puedan representar.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

El Presidente Municipal, dispondrá se publique, circule y se debido cumplimiento.

El presente Reglamento es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Totolapa, Chiapas; en los términos del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 60, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en el Municipio de Totolapa, Chiapas; **a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.**

De conformidad con el artículo 42, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y para observancia, se promulga el presente Reglamento en el Palacio Municipal del Municipio de Totolapa, Chiapas; **a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.**

C. Alfredo René López Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional.- C. José Eligio Díaz Jiménez, Síndico Municipal.- C. Andrea Jiménez Gómez, Primer Regidor Propietario.- C. Rosalba Pérez Hernández, Segundo Regidor Propietario.- C. Gilberto Vázquez León, Tercer Regidor Propietario.- C. Aristeo García Méndez, Regidor Plurinominal.- C. José Pedro Rodríguez Gómez, Regidor Plurinominal.- C. Jesús Ramírez García, Secretario Municipal.- Rúbricas.

Publicación No. 1285-A-2008

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica

Convocatoria: 016

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

Número de Licitación	Costo en compranet:	Fecha de inicio	Fecha de aclaraciones	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de inicio de la ejecución y apertura técnica-económica
37096001-074-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009	11/09/2009 09:00 horas	10/09/2009 09:00 horas	17/09/2009 09:00 horas
<p>0 Reconstrucción del Camino E.C. (Fronteriza del Sur km. 367-500) San Antonio Los Montes, Tramo: Km. 0+000-km. 13+000 (T.A.) Reconstrucción del Tramo: Km. 0+000-km. 13+000 (T.A.).</p> <p>Fecha de inicio: 01/10/2009 Plazo de ejecución: 92 días Costo Estimado: \$ 2,500,000.00</p>					

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En varias localidades del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Exhibición	Costo de las Bases	Fecha límite para solicitar aclaraciones	Fecha de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-075-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009	11/09/2009 09:00 horas	10/09/2009 09:00 horas	17/09/2009 10:00 horas
<p>0 Reconstrucción del Camino Rural: Tzajaltetec-Boiatulan II, Tramo del km. 0+000 al km. 5+000, Reconstrucción del tramo: Km. 0+000-km. 5+000..</p> <p>Fecha de inicio: 01/10/2009 Plazo de ejecución: 60 días Costo Estimado: \$ 700,000.00</p>					

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A" Local 16 Unidad Administrativa, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A" Local 16 Unidad Administrativa, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En Varias Localidades del Municipio de Chamula, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catalogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-076-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009 09:00 horas	10/09/2009 09:00 horas	17/09/2009 11:00 horas
0 Reconstrucción del Camino Rural: Socoltenango-La Planada, Subtramo del km. 0+000 al km. 6+000 (T.A.) Fecha de Inicio: 01/10/2009 60 días \$ 1,100,000.00				

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En la Varias Localidades del Municipio de Socoltenango, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-077-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009 09:00 horas	10/09/2009 09:00 horas	17/09/2009 12:00 horas
0 Reconstrucción del Camino Rural: Caseta-La Hacienda, Subtramo del km. 0+000 al km. 4+000 (T.A.) Fecha de Inicio: 01/10/2009 60 días \$ 800,000.00				

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.

- Ubicación de la obra: En la Varias Localidades del Municipio de Soconitango, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Clave	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Presupuesto	Presupuesto Ejercido
37096001-078-09	Costo en compranet: \$ 1,000.00 \$ 800.00	11/09/2009 10:00 horas	10/09/2009 10:00 horas	17/09/2009 13:00 horas	

Clave	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Presupuesto	Presupuesto Ejercido
0	Reconstrucción del Camino Rural: Soconitango-La Joya-El Sauzal, Subtramo: Del km. 0+000- km. 9+200 y Calles Ejido La Joya (T.A.)	01/10/2009		60 días	\$ 800,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En la Varias Localidades del Municipio de Soconitango, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Clave	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Presupuesto	Presupuesto Ejercido
37096001-079-09	Costo en compranet: \$ 1,000.00 \$ 800.00	11/09/2009 09:00 horas	10/09/2009 09:00 horas	17/09/2009 14:00 horas	

Clave	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Presupuesto	Presupuesto Ejercido
0	Reconstrucción del Camino Rural: Cabecera Municipal-Panteón Domínguez-Nicolés Bravo-Las Palmas, Tramo: Del km. 0+000-km. 22+000 (T.A.)	01/10/2009		92 días	\$ 1,800,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En localidades Varias, municipio de Mapastepec, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Junta para aclarar las dudas	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de finalización de los trabajos	Presupuesto de los trabajos
37096001-080-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009	11/09/2009 09:00 horas	10/09/2009 09:00 horas	17/09/2009	17/09/2009	15:00 horas
Clave de Cuenta (CCAB)							
0	Reconstrucción del Camino Rural: Ixhuatán-San Miguel, Tramo: Km. 0+000-km. 16+500, Reconstrucción del Subtramo km. 9-9500-km. 16+500 (T.A.)			01/10/2009	92 días	\$ 1,100,000.00	

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación V-Norte, ubicada en: la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco - Teapa S/N, Pichucalco, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación V-Norte, ubicada en: la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco - Teapa S/N, Pichucalco, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En localidades Varias, municipio de Ixhuatán, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Junta para aclarar las dudas	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de finalización de los trabajos	Presupuesto de los trabajos
37096001-081-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009	11/09/2009 10:00 horas	10/09/2009 10:00 horas	18/09/2009	18/09/2009	09:00 horas
Clave de Cuenta (CCAB)							
0	Reconstrucción del Camino Rr. ral: Vado Ancho-Las Flores, Tramo km. 0+000 al km. 14+000 (T.A.) Reconstrucción del Tramo km. 0+000 al km. 14+000 (T.A.)			01/10/2009	92 días	\$ 1,000,000.00	

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En localidades Varias, municipio de Chicomusel, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-082-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009 09:00 horas	11/09/2009 09:00 horas	10/09/2009 09:00 horas	18/09/2009 10:00 horas
Presentación de proposiciones y apertura de licitación económica.					
Visita al lugar de los trabajos.					
Junta de aclaraciones.					
Visita al lugar de los trabajos.					
Costo en compranet: \$ 800.00					
Fecha de inicio: 01/10/2009					
Plazo de Ejecución: 90 días					
Capital Contable Requerido: \$ 700,000.00					
0	Construcción del Camino Rural: Providencia-San Miguel Tramo km. 0+000 al km. 2+302.55, Construcción del Subtramo: 0+900 al/km. 2+302.55.				

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación Regional VII Sierra, ubicada en Av. Central Norte No. 115 Altos, Colonia Centro, Motozintla, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación Regional VII Sierra, ubicada en Av. Central Norte No. 115 Altos, Colonia Centro, Motozintla, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En localidades Varias, municipio de La Grandeza, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-083-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009 08:00 horas	11/09/2009 08:00 horas	10/09/2009 09:00 horas	18/09/2009 11:00 horas
Presentación de proposiciones y apertura de licitación económica.					
Visita al lugar de los trabajos.					
Junta de aclaraciones.					
Visita al lugar de los trabajos.					
Costo en compranet: \$ 800.00					
Fecha de inicio: 01/10/2009					
Plazo de Ejecución: 92 días					
Capital Contable Requerido: \$ 1,500,000.00					
0	Camino: Chespal Viejo-Agua Caliente, Tramo: Km. 0+000-km. 12+560, Construcción del Puente "El Zarco" de 25 m., ubicado en el km. 9+436).				

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VIII - Soconusco ubicada en Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VIII - Soconusco ubicada en Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Cacahoatán, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 102 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Código	Descripción de la Obra	Costo en compranet:	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Horas de Trabajo	Valor de la Obra
37096001-084-09	Obra de las Bases para la Junta de Aclaraciones	\$ 1,000.00 \$ 800.00	11/09/2009 09:00 horas	10/09/2009 09:00 horas	18/09/2009 12:00 horas	\$ 4,000,000.00
0	Rehabilitación de Calles con Concreto Hidráulico del Circuito del Centro que comprende Avenida Central y 1a. Sur entre 1a. Oriente y 7a. Poniente (Rehabilitación de Agua Potable, Drenaje y Nivelación de Banquetas).		01/10/2009	90 días		\$ 4,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación IV - Frailesca ubicada en 3a. Norte Poniente No. 7, Col. Centro, en Villaflores, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación IV - Frailesca ubicada en 3a. Norte Poniente No. 7, Col. Centro, en Villaflores, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Villaflores, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 401 de catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Código	Descripción de la Obra	Costo en compranet:	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Horas de Trabajo	Valor de la Obra
37096001-085-09	Obra de las Bases para la Junta de Aclaraciones	\$ 1,000.00 \$ 800.00	11/09/2009 10:00 horas	10/09/2009 10:00 horas	18/09/2009 13:00 horas	\$ 3,000,000.00
0	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Sistema de Alcantarillado Sanitario.		01/10/2009	90 días		\$ 3,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En las localidades de la Mesilla y Francisco Villa, Municipio de Tzimol, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 207 y 402 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Delegación	Costo de las Bases	Fecha límite para recibir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presencia de las Comisiones y Secretaría (en horas)
37096001-086-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009	11/09/2009 11:00 horas	10/09/2009 11:00 horas	18/09/2009 14:00 horas
Clave FSC (CDAOP)	Descripción General de la Obra		Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Presupuesto
0	Modernización y Ampliación del Camino: E.C. km. 161+300 (Pueblo Nuevo-Rincón Chamula)-San Felipe, Tramo: Km. 0+000-km. 5+642.93, Construcción del Subtramo: Km. 2+000 al km. 3+500.		01/10/2009	90 días	\$ 4,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación V -- Norte ubicada en Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco -- Teapa S/N , Pichucalco, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación V -- Norte ubicada en Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco -- Teapa S/N, Pichucalco, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En localidades varias, Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Delegación	Costo de las Bases	Fecha límite para recibir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presencia de las Comisiones y Secretaría (en horas)
37096001-087-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009	11/09/2009 10:00 horas	10/09/2009 10:00 horas	18/09/2009 15:00 horas
Clave FSC (CDAOP)	Descripción General de la Obra		Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Presupuesto
0	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Miguel Alemán ValdezTila.		01/10/2009	90 días	\$ 1,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VI -- Selva ubicada en Carretera Catazajá-Palenque, entronque Carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VI -- Selva ubicada en Carretera Catazajá-Palenque, entronque Carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En la Localidad de Miguel Alemán, Municipio de Tila, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 402 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-088-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009 10:00 horas	10/09/2009 10:00 horas	19/09/2009 09:00 horas
0		Drenaje Sanitario (Construcción).		
		01/10/2009	90 días	\$ 600,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VI – Selva ubicada en Carretera Catazajá-Palenque, entronque Carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VI – Selva ubicada en Carretera Catazajá-Palenque, entronque Carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En la localidad de Tacuba Vieja, Municipio de Chilón, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 402 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-089-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/09/2009 09:00 horas	10/09/2009 09:00 horas	19/09/2009 10:00 horas
0		Gerencia de Proyecto, del Proyecto: Parque Morelos Bicentenario.		
		01/10/2009	242 días	\$ 1,200,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación I – Centro ubicada en lado norte de la Unidad Administrativa, Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I – Centro ubicada en Lado norte de la Unidad Administrativa, Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 1401 y 1402 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para las Licitaciones:

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso número S/N - S/N, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Este Pago No Es Reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo: **Para la licitación No. 37096001-089-09 de 10% de lo propuesto por el contratista a ejercer hasta el 31 de diciembre de 2009, para el ejercicio 2010, se otorgará 10% por ciento de anticipo del total de la propuesta del contratista a ejercer para el 2010.**
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado 2009, y a lo dispuesto en las bases de la Licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
 - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública).
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
 - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación.
 - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública 2009, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.
 - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
 - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio "A", 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado "B" Artículos 56, 57 y 58, Apartado "C" Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado "D" Artículo 64; Apartado "E" Artículos 65 y 56, y Apartado "F" Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de septiembre de 2009.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

Publicación No. 1286-A-2009

**H. Ayuntamiento Municipal de Amatenango de La Frontera, Chiapas
Dirección de Obras Públicas
2008-2010**

Convocatoria No.: MAF-001/2009

De conformidad con lo que establece el Artículo 28, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la contratación de Obra Pública de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

MAF/PDL/001/2009	31/agosto/2009	31/agosto/2009 12:00 horas	31/agosto/2009 09:00 horas	11/septiembre/2009 10:00 horas
------------------	----------------	-------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario.	21/septiembre/2009	100 días naturales	\$ 3,500,000.00
---	--------------------	--------------------	-----------------

- Obra: Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, ubicado en la localidad río Guerrero en el Municipio de Amatenango de la Frontera, Chiapas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 31 de agosto de 2009, a las 09:00 horas; punto de reunión: Dirección de Obras Públicas, ubicada en la Presidencia Municipal de Amatenango de la Frontera, Chiapas.
 - Convocante: H. Ayuntamiento Municipal de Amatenango de la Frontera, Chiapas.
 - La procedencia de los recursos es: Federal.
 - Los participantes que deseen podrán adquirir las bases de Licitación en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Amatenango de la Frontera, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas.
 - El costo de las bases es de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
 - La forma de pago es: En Efectivo o Mediante Cheque de una Institución Bancaria.
 - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra.
 - Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:**
- 1.- Acreditar la capacidad financiera y el capital contable mínimo requerido en las bases, mediante el registro de contratistas actualizado ante la Secretaría de la Función Pública.
 - 2.- Tratándose de personas morales, que acrediten su constitución legal y modificaciones mediante actas en testimonios originales o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal.
 - 3.- En el caso de personas físicas, que acrediten su personalidad con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - 4.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública.
 - 5.- Su declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Art. 51 de esta Ley.
 - 6.- Que cubra el costo de las bases respectivas.
 - 7.- Solicitud por escrito dirigido al Presidente Municipal manifestando su deseo de participar en la licitación, el cual será entregada inclusive en el momento de aperturar la junta de aclaraciones.
 - 8.- El representante que asista a la visita de obra deberá presentar documento de nombramiento emitido por la empresa licitante.
- La normatividad será la correspondiente a la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.
 - Los participantes deberán de acreditar la experiencia requerida con documentos oficiales en obras similares, mediante la especialidad 402 (Redes de agua potable y drenaje) ó 604 (Obras de instalaciones hidráulicas y sanitarias) del registro de contratistas ante la Secretaría de la Función Pública.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El H. Ayuntamiento de Amatenango de la Frontera, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formularán el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que dentro de los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, experiencia requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de obra y haya presentado la oferta mas solvente.

- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de la propuesta técnica-económica se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en las columnas respectivas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Amatenango de la Frontera, Chiapas; a 27 de agosto de 2009.

Lic. José Luis Rodríguez Carrillo, Presidente Municipal Constitucional de Amatenango de la Frontera.-
Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 694-C-2009

Expediente número: 60/2009.

**Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito
Judicial de Tapachula, Chiapas**

E d i c t o

C. Azucena Pérez Vázquez.

Donde se encuentre:

Por auto de fecha 8 ocho de julio del año 2009, dos mil nueve, dictado en el expediente número 60/2009, relativo al **Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario**, promovido por **Pedro Velázquez Villatoro**, en contra de **Azucena Pérez Vázquez**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, Fracciones I y II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó **publicar edictos** por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, emplazándose a la demandada **Azucena Pérez Vázquez**, con las copias simples exhibidas y anexos, para que dentro del término de 9 nueve días contados a

partir de la última publicación comparezca ante el local de este Juzgado y conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado; quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias simples de la demanda y documentos base de la acción.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas;
agosto 05 de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Segundo Secretario de Acuerdos, Aldo Ramsés Villalba Sánchez.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 695-C-2009

Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil

E d i c t o

C. Vellanein Esquinca Alfonso:

En el Expediente número 880/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Guadalupe Gómez Tahua** en contra de **Vellanein Esquinca Alfonso**; el Juez del conocimiento dicto un acuerdo que literalmente dice: Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 veintitrés de junio de 2009, dos mil nueve.

Por recibido el día 22 veintidós del actual el oficio número SSPC/UAJ/CA/TGZ/1952/2009, y anexos, de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, suscrito por el Licenciado Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por medio del cual en atención al oficio número 181/2009, informa que hasta el momento no han obtenido resultados de la búsqueda del domicilio actual de **Vellanein Esquinca Alonso**, anexando copias de oficios que anteceden a las declaraciones vertidas por las autoridades competentes.- Al efecto y enterado de su contenido, se ordena glosar el oficio y anexos de referencia a los presentes autos para que obre como corresponda.

Por presentado **Guadalupe Gómez Tahua**, con su escrito recibido el día 22 veintidós del actual, por medio del cual solicita se emplace a la demandada a través de edictos.- Al efecto, como lo solicita el ocurso y toda vez que de autos se advierte que de los informes dados por el Director de Seguridad y Protección Ciudadana, así como del IFE y de la testimonial desahogada a cargo de los Ciudadanos José Ruiz Córdova y María de los Ángeles Vidal Espinosa, en el cual manifiestan que no fue posible la localización del domicilio de la demandada, así como la

información del IFE en el cual no fue posible proporcionar domicilio alguno y de la testimonial que manifiestan que si conocen a la demandada **Vallenein Esquina Alfonso**, pero que tiene muchos años que no la han visto, además de la razón actuarial de fecha 15 quince de agosto de 2008, dos mil ocho, en el cual se asentó que en el domicilio señalado en autos, la persona que vive ahí tiene quince años y que en dicho domicilio no ha vivido nadie con ese nombre; en consecuencia a lo anterior, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 13 trece de agosto de 2008, dos mil ocho, en términos de lo ordenado al artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar a la demandada **Vellanein Esquinca Alonso**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado para que, dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confesa de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo.

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 13 trece de agosto del año 2008 dos mil ocho.

Se tiene por presentada a la Ciudadana **Guadalupe Gómez Tahua**, con su escrito recibido el 08 ocho de agosto del año 2008, dos mil ocho,

y anexos que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil de **Vellanein Esquinca Alfonso**, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Avellano Norte Lote 05 de la Manzana 74 de la Colonia Patria Nueva de esta Ciudad Capital y Distrito Judicial; las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con apoyo en los artículos 268, 269, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; con las copias simples exhibidas y por conducto del Actuario, emplácese a la demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le tendra presumiblemente confesa de los hechos propios que deje de contestar. De igual forma prevengásele para que ofrezca sus pruebas en su escrito de contestación de demanda o reconvenición, apercibiéndola que en caso de no hacerlo no se le admitirá probanza alguna, tal y como lo prevee el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado. Así mismo se le hace saber que deber señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615, del Código Adjetivo antes invocado. Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones el que señala y por autorizados para ello a las personas que menciona. Se tienen por anunciadas las pruebas que ofrece, mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.

Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para efectos de que realice la anotación marginal en el registro número 84 del índice de documentos privados, de fecha 17 diecisiete de agosto de 1979, respecto a la tramitación del presente asunto.

De conformidad con el artículo 65, del Código de Procedimientos Civiles, se le previene a la promovente para que exhiba copias simples de los documentos que exhibe como base de la acción, para efectos de que una vez confrontadas y autorizadas por el Secretario de Acuerdos, sean agregadas a los presente autos, para que obren como corresponda.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 2 de julio de 2009.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Alejandro Ballinas Zepeda.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 697-C-2009

Juzgado Cuarto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Edicto

C. Juan Carlos Velázquez Pérez:

En el expediente número 025/1997, relativo al Juicio Especial Hipotecario, iniciado por **Caralampio Arturo Pedrero Martínez** y continuado por el Licenciado Roberto Hernández Aguilar, Apoderado General de **Banca SERFIN, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SERFIN**, en contra de **Juan Carlos Velázquez Pérez, Mercedes Pascacio de la Cruz de V., y Alfredo Veecks López**; el Juez del conocimiento mediante autos de fechas 04 cuatro y 26 veintiséis de agosto de 2005, dos mil cinco, 20 veinte de febrero y 04 cuatro de agosto del año en curso, ordenó publicar el auto antes referido que literalmente dice; Juzgado Cuarto del Ramo Civil. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 cuatro de agosto del año 2005, dos mil cinco, por presentado el Licenciado Roberto Hernández

Aguilar, con su escrito recibido el día 02 dos del actual; al que acompaña copia certificada de Escritura número 70,725; por medio del cual exhibe copia certificada de la Escritura de referencia para acreditar la fusión de la Institución actora con otra Institución de Crédito; al efecto, como lo solicita el promovente y en mérito a la copia certificada del Instrumento Público número 70,725, se tiene a la institución actora **Banca SERFIN, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SERFIN**, actualmente **Banco SANTANDER SERFIN, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER SERFIN**, fusionada sin reserva ni limitación alguna, transmitida a título universal a **Banco SANTANDER SERFIN, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER SERFIN**, como Institución fusionante, en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos con motivo del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos con instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, por ende, por conducto del Actuario Judicial, hágasele saber a la parte demandada por los medios legales que para tal efecto establece la ley, el contenido íntegro del presente acuerdo en el que consta el cambio actual de denominación y la reforma a los estatutos sociales de la Institución de Crédito actora, para que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga. Ahora bien, respecto a su segundo pedimento, se le reconoce la personalidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **Banco SANTANDER SERFIN, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER SERFIN**, en mérito a la copia certificada del Poder Notarial número 71,727; previa compulsas que se haga, devuélvasele al promovente las copias certificadas de los instrumentos públicos que exhibió dejando razón de recibo e identificación en autos. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que

tiene acreditado en autos y por autorizados para los mismos efectos así como para recibir documentos con excepción a los bases de la acción, a los ya autorizados. Guárdese en el secreto del Juzgado los instrumentos exhibidos. Finalmente, respecto a su Tercera petición, al que acompaña 03 tres ejemplares del Periódico Oficial de fechas 25 veinticinco de mayo, 01 uno de junio y 08 ocho de junio del año 2005, dos mil tres, mismos que se mandan agregar al sumario para que obren como correspondan, en los que se publicaron los edictos ordenados en autos; al efecto, se tienen por exhibidos los periódicos de referencia, de los que se desprende que fueron publicados los edictos ordenados en proveído del 17 diecisiete de marzo del año en curso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, tal como se encuentra ordenado en la parte infine del auto a que se ha hecho referencia, y advirtiéndose que la última publicación fue de fecha 08 ocho de junio del año en curso, se procede a elaborar el cómputo respectivo para contestar demanda concedido al demandado, mismo que empezó a correr el día 09 nueve de junio del presente año y feneció el 21 veintiuno del mismo mes y año que transcurre; asimismo, y tomando en cuenta que ha transcurrido el término concedido al demandado **Juan Carlos Velázquez Pérez**, para dar contestación a la demanda entablada en su contra. Por ende, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133, 279 y 615 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se decreta la correspondiente rebeldía al demandado **Juan Carlos Velázquez Pérez**, y se le tiene por precluido el derecho para contestar demanda, ordenándose que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por listas de acuerdos que se publiquen en los estrados de este Juzgado; con fundamento en los artículos 463, 466, 467 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, por ello, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia a que se refieren los artículos antes invocados;

consecuentemente, se decide lo conducente a las pruebas; admitiéndose las ofrecidas en el escrito inicial de demanda, teniéndose por desahogadas dada su naturaleza las Documentales; probanza esta que se desahogará en día de la audiencia; así como la Instrumental Pública de Actuaciones y Presuncional Legal y Humana, que refiere en el escrito de demanda, las cuales serán tomadas en consideración para su valoración en la definitiva; respecto de la Pericial Contable, también se admite y se tiene como perito de su parte, al Contador facultado de la institución de crédito demandante **Hugo Ruiz Santiago**, por lo que con fundamento en el artículo 355, fracción I, del ordenamiento legal invocado, se previene a la parte demandada para que dentro del tercero día designe perito de su parte, apercibido que de no hacerlo éste Juzgado lo designará en su rebeldía; Debiendo los peritos ocurrir al Juzgado para los efectos de aceptación, protesta y discernimiento del cargo e identificarse, rindiendo su peritación antes de la fecha de la audiencia citada en líneas que anteceden y ceñirse a los términos en que fue solicitada la prueba. Consecuentemente, notifíquese por medio de edictos el presente proveído, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un diario de mayor circulación en la Entidad y los estrados del Juzgado.

Inserción

Juzgado Cuarto del Ramo Civil. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, agosto 26 veintiséis del año 2005, dos mil cinco. Visto el estado que guarda los presentes autos y de ello se advierte que se omitió darle vista a la parte demandada a través de los edictos ya ordenados, que actora se desistió de la prueba pericial contable; la cual en principio se había admitido como consecuencia se previno a la reo para que designara el que a su parte correspondía; al efecto, se ordena darle vista a través de edictos a la parte demandada respecto al desistimiento de la prueba pericial contable, para los efectos legales a que haya lugar.

Inserción II

Juzgado Cuarto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 veinte de febrero de 2009, dos mil nueve.

Por presentado el Licenciado Roberto Hernández Aguilar, quien se ostenta como apoderado general para pleitos y cobranzas de «**Banco Mercantil del Norte S.A.**» **Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE**, con su escrito recibido el 17 diecisiete del actual, solicitando entre otros se tenga por exhibido el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos celebrado entre **Banco SANTANDER, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER (Antes Banco SANTANDER SERFIN, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER SERFIN)** y su representada, así mismo se de vista a la demandada respecto a la cesión en comento. Visto su contenido, en mérito a la copia certificada del instrumento que acompaña se le reconoce la personalidad con que comparece a juicio. Asimismo se tiene por exhibido el contrato de cesión de derechos litigiosos, que acompaña a su escrito fechado y recibido el 23 veintitrés de marzo de 2007, dos mil siete y que obra en el secreto del Juzgado celebrado entre **Banco SANTANDER SERFIN Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER (antes, Banco SANTANDER SERFIN Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER SERFIN)**, en su carácter de cedente y por la otra parte **Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE**, en su carácter de Cesionaria; por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2002 y 2003, primer párrafo del Código Civil del Estado, se tiene por hecha la Cesión de Derechos Litigiosos, en donde **Banco SANTANDER SERFIN Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER (antes, Banco**

SANTANDER SERFIN Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER SERFIN), era la parte actora, consecuentemente por conducto del Actuario Judicial, de manera Personal hágasele saber a los demandados **Juan Carlos Vázquez Pérez, Mercedes Pascacio de la Cruz de Veeckss y Alfredo Veeckss López**, en el domicilio en donde fueron emplazados, sobre la cesión de Derechos Litigiosos, haciéndoles del conocimiento que el nuevo acreedor resulta ser **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE**, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, advirtiéndose que por resolución de 05 cinco de enero de 2009, dos mil nueve, dictada en el Toca Civil número 366-C/2007, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 01 Tuxtla, de la otrora *Magistratura Superior del Estado* y en cumplimiento a la ejecutoria de 4 cuatro de diciembre de 2008, dos mil ocho, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito en el Estado de Chiapas, en el juicio de amparo número A.D.C. 627/2008, declaro Insubsistente y sin valor la resolución de fecha 9 nueve de mayo de 2008, dos mil ocho, emitida en el toca antes mencionado y en su lugar con plenitud de jurisdicción y debido al acatamiento a la ejecutoria de amparo antes citada dicta otra y deja Insubsistente la sentencia definitiva de 27 veintisiete de abril de 2007, dos mil siete, dictada por este Juzgado, ordenando la Reposición del Procedimiento a partir del auto de 21 veintiuno de junio de 2006, dos mil seis. En tales circunstancias y como lo pide el ocurso y en cumplimiento a la resolución en cita con fundamento en el artículo 463, en su parte infine primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en consecuencia, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de abril del año en curso, para que se lleve a cabo la audiencia de ley en términos del proveído de 04 cuatro de agosto de 2005, dos mil cinco. Por lo

que expídase los edictos correspondiente para los efectos ordenados en la parte in fine del auto en cita en relación con el presente proveído.

En términos de lo dispuesto por los artículos 111 y 128, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en 19 Avenida Sur Poniente, número 567, Barrio San Francisco de esta Ciudad y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica.

Por último, previa compulsas que se realice con la copia simple exhibida, hágase devolución de la documental con la que acredita su personalidad, previa identificación y razón de recibo que deje en autos.

Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la Licenciada Irma Matías Caballero, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto del Ramo Civil de este Distrito Judicial encargada del despacho por Ministerio de Ley en términos del artículo 193, del Código de Organización del Poder Judicial y en atención a la Circular número SECJ/706/2009, de 19 diecinueve de febrero de 2009, dos mil nueve emitida por la Licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Pérez Camacho, con quien actúa y da fe.

Inserción III

El Primer Secretario de acuerdos, hace constar que da cuenta a la Jueza del escrito recibido el 03 tres del mes y año en curso.- Doy fe.*

Juzgado Cuarto del Ramo Civil. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 cuatro de agosto del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado el Licenciado Roberto Hernández Aguilar, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito recibido el 03 tres del actual. Al efecto, como lo solicita el promovente se señala nuevamente las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de ley a que refiere el artículo 467, del Código de Procedimientos Civiles y términos de los autos de 4 cuatro, 26 veintiséis de agosto del 2005 dos mil cinco, y 20 veinte de febrero del presente año, en relación con el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada María Elena Faviel Barrios, Juez Cuarto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado Adolfo Iván Mendoza Luis, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 14 de agosto de 2009.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adolfo Iván Mendoza Luis.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 698-C-2009

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas

Edicto

C. Eusebio Guillén Hernández.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en autos del expediente número 38/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido

en su contra por **Josefina Pérez Jiménez**, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas; y en virtud de haberse justificado Ignorar su Domicilio y con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la sentencia de fecha 29 veintinueve de mayo de 2009, dos mil nueve, mismo que literalmente dice:- **R e s u e l v e:-**
Primero.- Se ha tramitado legalmente en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Josefina Pérez Jiménez**, en contra de **Eusebio Guillén Hernández**, en la que la actora probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.- **Segundo.-** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 262 y 263 fracción XVIII del Código Civil para el Estado de Chiapas, a criterio del suscrito Juez resulta procedente declarar Disuelto el Vínculo Matrimonial existente entre **Eusebio Guillén Hernández y Josefina Pérez Jiménez**, celebrado ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tila, Chiapas, visible en el acta de matrimonio número 073, que obra a foja 008723, del libro Uno de fecha 13 trece de junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tila, Chiapas.- **Tercero.-** Asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal celebrada entre ambos cónyuges a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, misma que de ser necesario habrá de liquidarse en ejecución de sentencia en la vía y forma que en derecho proceda, en términos de esta resolución.- **Cuarto.-** No se hace especial pronunciamiento respecto a la guarda y custodia del hijo mayor de edad habido por ambos cónyuges por disponer libremente de su persona y de sus bienes al contar con más de 18 dieciocho años de edad en términos de este fallo.- **Quinto.-** No se hace especial condena al pago de alimentos por no colmarse las exigencias del artículo 284 del Código Civil local, al advertirse que la causal en comento no acepta cónyuge culpable alguno.- **Sexto.-** Ambos cónyuges quedan en aptitudes de contraer nuevas nupcias

en términos del artículo 285 del Código Civil local la cual podrán hacerlo una vez que cause ejecutoria la sentencia que decreta el divorcio, por lo que hace a la cónyuge inocente, en tanto que el cónyuge culpable podrá hacerlo un año después de que cause ejecutoria la misma. - **Séptimo.**- No se hace especial condena al pago de gastos y costas en esta instancia por no haber elementos para ello. - **Octavo.**- Tan pronto cause ejecutoria la presente resolución como lo ordena los artículos 87, 88 y 287 del Código Civil local, remítase copia certificada de este fallo y del auto que la declare ejecutoriada al Oficial 01 del Registro Civil de Tila, Chiapas, lugar en que celebró el matrimonio para que levante el acta de divorcio respectiva, en cuyos datos contendrá nombre, apellidos, edad, domicilio y nacionalidad de los divorciados, los datos de citación de las actas de nacimiento y matrimonio de los mismos, y la parte resolutive de la sentencia judicial, fecha de la resolución, autoridad que la dictó y fecha en que causó ejecutoria, además el Oficial del Registro Civil deberá publicar un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas para ello. - **Noveno.**- Con fundamento en los artículos 617 y 621 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, publíquese por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, los puntos resolutive de este fallo, advirtiéndose que la sentencia no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación de los edictos en el periódico oficial a no ser que el actor dé fianza en términos de ley, toda vez que el divorcio que nos ocupa se llevó a cabo el emplazamiento por edictos. **Décimo.**- Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Abel Altuzara Pedroza, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el Licenciado Amador Díaz Antonio, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, con quien da fe.- al calce dos firmas ilegibles.

Yajalón, Chiapas, agosto 5 de 2009.

El Secretario del Ramo Civil, Lic. Amador Díaz Antonio.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 699-C-2009

Juzgado Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal

E d i c t o

C.C. Concepción Guadalupe Zea Vázquez y Javier Valdiviezo Sánchez.

Donde se encuentre:

El suscrito Licenciado Josue Alejandro Utrilla Bravo, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas; Hace Constar: Que el Juez del conocimiento, con fecha 13 trece de Agosto del año 2009 dos mil nueve, emitió un proveído en los autos del expediente número 259/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Pauliana, promovido por **Martha Maria Madrid Flores**, en contra de **Concepción Guadalupe Zea Vázquez, Maximiliano Gómez Urbina, Javier Valdiviezo y otros**, y que a la letra dice:

Por presentado el licenciado Rodrigo Moreno Zepeda, con su escrito presentado el día 13 trece de Agosto del año 2009 dos mil nueve; por medio del cual viene a solicitar que se autorice la publicación de edictos, para que se realice el emplazamiento a los demandados **Concepción Guadalupe Zea Vázquez y Javier Valdiviezo Sánchez**, parte demandada en el presente Juicio.- Al efecto, tomando en cuenta que de autos se advierte que se han agotado todos los medios idóneos para localizar el domicilio de los demandados **Concepción Guadalupe Zea Vázquez y Javier Valdiviezo Sánchez**; por lo tanto, y atendiendo el estado

procesal de los presentes autos, con fundamento en los artículos 121 Fracción II, en relación a los numerales 617, 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento a los demandados **Javier Valdiviezo Sánchez y Concepción Guadalupe Zea Vázquez**, por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, de siete en siete días para que dentro del término de 9 nueve días, conteste la demanda, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presumiblemente confesos de los hechos propios que deje de contestar; así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista de acuerdos que se publican en los Estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 615 del cuerpo de leyes antes mencionado; quedando los edictos correspondientes a disposición de la parte interesada en la Secretaría del conocimiento, para que haga las publicaciones respectivas.- Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Licenciado Guillermo Ramos Pérez, Juez Primero en Materia Civil de este Distrito Judicial, por ante el licenciado Josue Alejandro Utrilla Bravo, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 19 diecinueve de agosto del año 2009, dos mil nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Josue Alejandro Utrilla Bravo.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 700-C-2009

Juzgado Tercero del Ramo Civil Distrito Judicial Tuxtla Chiapas

Edicto

C. Faustino Álvarez Hidalgo:

En el expediente número 1030/2008, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido por **Aura Rosa Coello Zabaleta**, por su propio derecho, en contra de **Faustino Álvarez Hidalgo**, el Juez del conocimiento mediante proveído de trece de agosto de dos mil nueve, ordenó notificar a **Faustino Álvarez Hidalgo**, por medio de **Edictos** que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en los estrados de este Juzgado, el extracto del siguiente auto:

Juzgado Tercero del Ramo Civil. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de agosto de dos mil Nueve.

Al efecto, atento al cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que ha fenecido el término concedido al demandado **Faustino Alvarez Hidalgo**, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se le declara por precluido el derecho para hacerlo y presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejaron de contestar, decretándole la correspondiente rebeldía, haciéndole efectivo el apercibimiento ordenado por proveído de diez de septiembre con relación al dieciséis de octubre de dos mil ocho, ordenándose que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le hagan y surtan sus efectos por los estrados de este Juzgado. Ahora bien, por permitirlo el estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a la

calificación de las pruebas ofrecidas por las partes, en cuanto a las pruebas de la parte actora se admiten las ofrecidas, en lo que hace a la parte demandada se deja de admitir prueba alguna por cuanto que no las ofreció; una vez resuelta la admisión de las pruebas, con fundamento en el numeral 307 de la ley adjetiva civil, se declara abierto el periodo probatorio por el término de **treinta días improrrogables hábiles y comunes para las partes**, debiendo la secretaría del conocimiento asentar el cómputo respectivo, procediéndose a señalar fecha y hora para el desahogo de las admitidas en los siguientes términos: **Confesional:** A cargo del demandado **Faustino Alvarez Hidalgo**, señalándose para tal efecto las nueve horas del uno de septiembre de dos mil nueve, por conducto del Actuario Judicial adscrito, cítese a la persona antes mencionada, para que comparezca ante el despacho de este juzgado con identificación original, oficial y vigente, en la fecha y hora señalada para absolver posiciones, apercibido que de no comparecer sin causa justificada será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales, lo anterior en términos del artículo 316 en relación 329 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **Documental Pública:** Consistente en copia certificada del instrumento 10,280, volumen 398, del doce de noviembre de dos mil uno. **Copia Fotostática:** De instrumento número 15,196, volumen 316, de once de abril de dos mil dos. **Documental Pública:** Consistente en la información que rinda la Dirección de Catastro, a efectos de que si tiene datos para ello, dentro del término de tres días siguientes al en que reciban el oficio, a petición de la parte actora informe lo siguiente: «si en dicha dependencia se tramitó algún permiso de subdivisión del predio antiguamente denominado Esperanza El Sabinito, de esta ciudad, el nombre de la persona que aparece como propietario y la boleta de pago de impuesto predial», y de ser posible anexe a su informe copia de dichos documentos. Oficio que queda a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destino. **Documental Privada:** Consistente en el contrato privado de

compraventa de veinticuatro de septiembre de dos mil siete. **Documental Privada:** Consistente en un plano de localización geográfica. **Testimonial:** a cargo de Jesús Luciano Colmenares Luna y Sandra Cruz Ruiz Santiago, señalándose para tal efecto las once horas del uno de septiembre de dos mil nueve, a quienes el oferente de la prueba deberá presentar en la fecha y hora señalada ante el despacho de este juzgado con identificación oficial, original y vigente. **Instrumental de Actuaciones:** consistente en todo lo que beneficie al actor. Ahora bien, por cuanto que el demandado **Faustino Alvarez Hidalgo**, fue emplazado por edictos como consta en autos, con fundamento en los artículos 615 y 617 del Código de Procedimientos Civil, se ordena publicar por **dos veces consecutivas en los Estrados del Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado.**

Rosa María Méndez López, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a diecinueve de agosto de dos mil nueve.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 701-C-2009

Edicto

C. Isaul Cabrera Álvarez.

Donde se encuentre:

En autos del juicio agrario número 682/2008, relativo a la controversia agraria promovida por **Carmen Pérez Nájera** en contra de **Isaul Cabrera Álvarez**, en el cual denuncia la prescripción de sus derechos agrarios, la pérdida de su calidad de ejidatario, así como los derechos sobre la parcela número 27 Z-1 P1/1, perteneciente al poblado N.C.P.E. Unión Campesina, municipio de Socoltenango, Chiapas, y el reconocimiento de su calidad de ejidatario en dicho poblado, por acuerdo de fecha dieciocho

de agosto de dos mil nueve, por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 03, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley de la Materia, en relación con el diverso 104 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó citarlo por medio de **edictos** mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el **Diario de Chiapas**, que es uno de los de mayor circulación en la región en que se ubica la superficie en controversia, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, en los Estrados notificadores de este Tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Socontenango, Chiapas; término que surtirá sus efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, a fin de que produzca contestación a la demanda entablada en su contra, oponga excepciones, defensas y ofrezca las pruebas de su interés, a más tardar en la fecha de la celebración de la audiencia de ley prevista por el artículo 185 del invocado ordenamiento legal, que tendrá verificativo a las **diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil nueve**, en las oficinas de este Tribunal, sito en octava poniente norte número 164 de esta ciudad capital, haciéndole saber que el día de la audiencia se desahogarán las pruebas que se ofrezcan y en caso de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora y no se le admitirán pruebas sobre ninguna excepción. Asimismo, en términos del artículo 173 de la ley de la materia, deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, éstas se le harán por estrados del Tribunal, aún las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a dieciocho de agosto de dos mil nueve.

A t e n t a m e n t e

La C. Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Tres, Lic. Aminta del Carmen Borraz Vázquez.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 702-C-2009

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito
Judicial de Tapachula, Chiapas**

E d i c t o

C. Rosaura Duque Montoya.

En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 12 doce de agosto del año en curso, dictado en el expediente 497/2008, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por **Juan José Alfaro Rodríguez**, en contra de **Rosaura Duque Montoya**, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 621 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar el siguiente Edicto con los puntos resolutivos.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Sentencia Definitiva. Juzgado Segundo del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula; Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 12 doce de agosto de 2009 dos mil nueve.

Vistos y para resolver los autos que integran el expediente número 497/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Juan José Alfaro Rodríguez**, en contra de **Rosaura Duque Montoya**; y,

R e s u l t a n d o

C o n s i d e r a n d o

R e s u e l v e

Primero.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil, seguida por **Juan José Alfaro Rodríguez**, en contra de **Rosaura Duque Montoya**, en la que el actor probó los elementos constitutivos de su acción y por su parte la demandada no compareció a juicio, en consecuencia. **Segundo.-** Se declara

la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre **Juan José Alfaro Rodríguez y Rosaura Duque Montoya**, celebrado con fecha 21 veintiuno de mayo de 1990 mil novecientos noventa, foja 13311, acta 156, libro 01, de la Oficialía 02 del Registro Civil de esta Ciudad, y como consecuencia queda disuelta la sociedad conyugal debiendo liquidarla en ejecución de sentencia. **Tercero.-** Ambos divorciantes recobran su capacidad legal para contraer nuevo matrimonio, acorde con lo que prevé el artículo 285 del Código Civil para el Estado de Chiapas. **Cuarto.-** No se condena a la pérdida de la patria potestad acerca de los menores **Juan José, Arlet Michel y Yahir** todos de apellidos **Alfaro Duque** y ambos padrès continuarán ejerciéndola, sin embargo la custodia la seguirá conservando quien actualmente tiene a los menores **Juan José y Arlet Michel** de apellidos **Alfaro Duque**, es decir el accionante **Juan José Alfaro Rodríguez**, y respecto al menor **Yahir Alfaro Duque** seguirá conservando la guarda y custodia su progenitora **Rosaura Duque Montoya**, ello por cuanto que no existe motivo alguno para privarlo de ese derecho. **Quinto.-** Se decreta que no tiene derecho a los alimentos la demandada **Rosaura Duque Montoya**. **Sexto.-** Se deja sin efecto las medidas provisionales dictadas en el auto de radicación. **Séptimo.-** De conformidad con el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, resolución que se ejecutará pasado tres meses a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma la Licenciada Rosa Elena Arreola Machuca, Jueza Segundo del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, ante la Licenciada Adelina Sánchez Torres, Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 24 veinticuatro de agosto de 2009 dos mil nueve.

Atentamente

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Adelina Sánchez Torres.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 703-C-2009

Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez

Edicto

Publicación de los Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva de fecha 04 de diciembre del 2008.

En el expediente número 697/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Gloria Estrella Hernández Bonifaz**, en contra de **Roger Pérez Reyes y otras personas**; en cumplimiento al punto Resolutivo Octavo de la Sentencia Definitiva de fecha 04 de diciembre del 2008, de conformidad con lo establecido por el artículo 617, de la Ley Adjetiva Civil, se ordenó publicar por medio de Edictos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la misma, para quedar como sigue:

Resuelve:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el juicio **Ordinario Civil**, promovido por **Gloria Estrella Hernández Bonifaz**, en contra de **Roger Pérez Reyes, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Licenciado Francisco Juárez Gutiérrez, Notario Público 8 del Estado** en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que el primero de los demandados se constituyó rebeldía y los dos últimos se está a resultas del fallo; en consecuencia.

Segundo.- Se condena al enjuiciado **Roger Pérez Reyes** al otorgamiento de la escritura pública del bien inmueble consistente en el lote de terreno número uno, de la manzana uno; con medidas 8 ocho por 20 veinte con superficie de 160 metros cuadrados según plano de subdivisión, mismo lote de terreno que fue segregado del predio urbano que se encuentra localizado en la 20 Calle Oriente Norte número 650, de esta Ciudad.

Tercero.- Por las razones precisadas en el considerando III de este fallo, se absuelve al demandado del pago de daños y perjuicios reclamados.

Cuarto.- Por las razones expuestas en el considerando III, no lugar de declarar la nulidad de la inscripción número 338, libro 2, tomo I de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de éste Distrito Judicial.

Quinto.- Asimismo en cumplimiento a la circular número SECJ/1887/2004, de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, signado por el entonces Licenciado Noé Ameth Farrera Burguete, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, remítase copia certificada de esta resolución a la Dirección de Catastro Urbano y Rural, en los términos del considerando IV.

Sexto.- Se concede al demandado el término de 05 cinco días a partir de que esta sentencia sea ejecutable para que acuda ante el Notario Público que designe la actora a otorgar la escritura correspondiente, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, este Juzgado la otorgará en su rebeldía, de conformidad con lo establecido por el artículo 497 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, la cual se llevará con todas las formalidades de la ley, y sin lesionar los derechos de terceros.

Séptimo.- No se hace especial condena de costas en esta instancia.

Octavo.- Publíquese los puntos resolutivos de la sentencia por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este Juzgado.

Noveno.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada **Sandra Luz Ochoá Carboney**, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Primer Secretaria de Acuerdos, Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de febrero de 2009.

La Secretaria de Acuerdos, Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 705-C-2009

Juzgado Segundo Civil, Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas

E d i c t o

A Sebastián Lara Vázquez.

En el expediente número 178/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, Prescripción Positiva, respecto al bien inmueble ubicado en Avenida de los Traductores número 211, Colonia Prudencio Moscoso de esta ciudad, que tiene como medida y colindancias las siguientes: **Al Norte:** 20 veinte metros y colinda con el Lote 206 doscientos seis; **Al Sur:** 20 Veinte metros y colinda con el Lote 212 doscientos doce; **Al Oriente:** 8

ocho metros, colinda con el Lote número doscientos veintiséis; **Al Poniente:** 8 ocho metros, con calle de por medio promovido por **María de la Luz Robles Vázquez** en contra de **Sebastián Lara Vázquez y Otro**, la Juez del conocimiento, ordenó por auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, publicar el presente edicto para hacer del conocimiento de la demandada **Sebastián Lara Vázquez**, que mediante proveído de 17 diecisiete de Febrero de 2009 dos mil nueve, se radicó el Juicio Ordinario Civil en comento, el cual se le dio entrada en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a juicio a la demandada **Sebastián Lara Vázquez**, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días hábiles de la última publicación de los edictos ordenados, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que de no hacerlo dentro del término de ley concedido, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le resulten, aún las de carácter personal, se realizarán mediante listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111, del Código Adjetivo Civil en cita. Debiéndose de publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días hábiles en otro de mayor circulación, así como en los Estrados de este Juzgado para que se haga de conocimiento del demandado, quedando a disposición de este las actuaciones originales en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas, lo anterior en términos de los numerales 121, Fracción II, y 617, del Código Procesal de la Materia.

4 cuatro de junio de 2009, dos mil nueve.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Vidal Hernández.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 706-C-2009

Expediente número: 99/2007

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial de Tapachula**

E d i c t o

C. Esther Cáceres Morales.

Donde se encuentre:

El C. Juez del conocimiento, en sentencia de 04 cuatro de agosto de 2009, dos mil nueve, dictado en el expediente número 99/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, ordenó notificarle los puntos resolutivos de la misma por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, la cual indica:

V i s t o s

R e s u l t a n d o

C o n s i d e r a n d o

R e s u e l v e

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente Juicio, en los términos expuestos en el Considerando Primero de ésta sentencia.

Segundo.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil de Divorcio, promovido por **Raúl López Solís**, en contra de **Esther Cáceres Morales**, en la que

el promovente acreditó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a excepcionarse.

Tercero.- Se declara fundada la acción de Divorcio Necesario, promovida por **Raúl López Solís**, en contra de **Esther Cáceres Morales**; en consecuencia se decreta la disolución del vínculo matrimonial, que celebraron en el acta de matrimonio número 0385 trescientos ochenta y cinco, del Libro número 01 cero uno original, inscrita a fojas número 333 trescientos treinta y tres a 335 trescientos treinta y cinco, de fecha 9 nueve de diciembre de 1976, mil novecientos setenta y seis, levantada ante la fe del Oficial 04 cuatro del Registro Civil, de Tapachula, Chiapas; dejándose de hacer consideración alguna respecto al régimen matrimonial, por los razonamientos expuestos en esta sentencia.

Cuarto.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, gírese oficio al Oficial del Registro Civil, celebrante del matrimonio a fin de que levante el acta correspondiente, en los términos expuestos en la parte final del Considerando Tercero de ésta resolución.

Quinto.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los términos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

Sexto.- Se absuelve a **Raúl López Solís**, de proporcionar alimentos a favor de **Esther Cáceres Morales**, por los razonamientos expuestos en este fallo.

Séptimo.- Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas.

Octavo.- No se hace especial condena en esta Instancia.

Noveno.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma, el Licenciado Alejandro Enrique Bravo del Carpio, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, ante el Licenciado José Antonio Villatoro Martínez, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles. Sello de publicación. Firma ilegible.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 19 diecinueve de agosto del año 2009, dos mil nueve.

A t e n t a m e n t e

Lic. José Antonio Villatoro Martínez, Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 707-C-2009

E d i c t o

**Juzgado Cuarto de lo Familiar,
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

C. Andrea Gómez Reyes.

Donde se encuentre:

En el expediente número 1571/2008, relativo a la Controversia del Orden Familiar (Cesación y Cancelación de Pensión Alimenticia), promovido por **Andrés Otilio Gómez Tellez**, en contra de **Andrea Gómez Reyes**, se dictó acuerdo con fecha 10 diez de agosto de 2009, dos mil nueve, que literalmente dice:

Por presentado **Andrés Otilio Gómez Tellez**, con su escrito fechado el 4 cuatro de junio y recibido el 5 cinco de agosto del año en curso; en atención a su contenido, se tienen por exhibidos los 3 tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado, de fechas 24 veinticuatro de junio, 1 uno y 8 ocho de julio del año en curso;

mismos que se agregan a los autos para que obren como correspondan.- En cuanto a su petición y advirtiéndose del cómputo secretarial asentado en autos que el término concedido a la demandada para contestar la demanda ha fenecido, sin que hiciera contestación alguna, por lo anterior, se le tiene a lo demandada **Andrea Gómez Reyes**, por contestada la demanda en sentido negativo, ordenando hacerle las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Estrados del Juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 615, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 984, Reformado del Código invocado, se procede a la calificación de las pruebas ofrecidas por las partes de la siguiente forma:- Por parte del actor **Andrés Otilio Gómez Tellez**:- Se admiten de su parte las pruebas que ofreció en su escrito inicial de demanda.

Por parte de la demandada **Andrea Gómez Reyes**:- Se deja de admitir pruebas por su parte toda vez que no contestó la demanda.

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2009, dos mil nueve, para llevarse a cabo el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; sirviendo este auto de citación a las partes.- Por cuanto que se encuentra ofrecida la prueba Confesional a cargo de la demandada **Andrea Gómez Reyes**, por conducto del Actuario Judicial, notifíquesele personalmente, que deberá comparecer puntual y debidamente identificada en la hora y fecha señalada para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, a absolver posiciones, apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que se le articulen y sean calificadas legales, en los términos del artículo 328, en relación al 939, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 617, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena publicar el presente proveído por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado,

quedando obligado el actor a realizar los trámites correspondientes a la publicación debiendo previamente exhibir el disquete respectivo.- Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por la Licenciada Graciela Alcázar Castañón, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Claudia Patricia Trujillo Coello, Primera Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de agosto de 2009.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Patricia Trujillo Coello.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 708-C-2009

Edicto

C. Moctezuma Pedrero Argüello.
Donde se encuentre.

En autos del juicio agrario número 814/2006, relativo a la controversia agraria promovida por la **Asamblea General de Ejidatarios del ejido denominado Tila**, municipio de su mismo nombre, Chiapas, en contra de **José Zavaleta Gutiérrez y Otros**, en el cual demanda la nulidad de la escritura pública 715, volumen 19 de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete otorgada a su favor por el Presidente Municipal de Tila, Chiapas, sobre una fracción de terreno ejidal en dicho poblado, así como la cancelación de la inscripción respectiva de ese documento ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas, y el pago por concepto de la renta anual de dicho inmueble del cual es usted adquirente, por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve emitido por este Tribunal Unitario

Agrario Distrito 03, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 173, de la Ley de la Materia, en relación con el diverso 104, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de **Edictos** mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el **Diario de Chiapas**, que es uno de los de mayor circulación en la región en que se ubica la superficie en controversia, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, en los Estrados notificadores de este Tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tila, Chiapas; término que surtirá sus efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, a fin de que produzca contestación a la demanda entablada en su contra, oponga excepciones, defensas y ofrezca las pruebas de su interés, a más tardar en la fecha de la celebración de la audiencia de ley prevista por el artículo 185, del invocado ordenamiento legal, que tendrá verificativo a las **catorce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil nueve**, en las oficinas de este Tribunal, sito en Octava Poniente Norte número 164 de esta ciudad capital, haciéndole saber que el día de la audiencia se desahogarán las pruebas que se ofrezcan y en caso de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora y no se le admitirán pruebas sobre ninguna excepción. Asimismo, en términos del artículo 173 de la ley de la materia, deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, éstas se le harán por estrados del Tribunal, aún las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a cuatro de agosto de dos mil nueve.

A t e n t a m e n t e

La C. Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Tres.- Lic. Aminta del Carmen Borraz Vázquez.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 709-C-2009

E d i c t o

C. María Gómez Méndez.

Donde se encuentre:

En autos del Juicio Agrario número 833/2006, relativo a la controversia agraria promovida por la **Asamblea General de Ejidatarios del ejido denominado Tila**, municipio de su mismo nombre, Chiapas, en contra de **María Méndez Gómez y Otros**, en el cual demanda la nulidad de la escritura pública otorgada a su favor por el Presidente Municipal de Tila, Chiapas, sobre una fracción de terreno ejidal en dicho poblado, así como la cancelación de la inscripción respectiva de ese documento ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas, y el pago por concepto de la renta anual de dicho inmueble del cual es usted adquirente, por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 03, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 173, de la Ley de la Materia, en relación con el diverso 104, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de **Edictos** mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el **Diario de Chiapas**, que es uno de los de mayor circulación en la región en que se ubica la superficie en controversia; en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, en los Estrados notificadores de este Tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tila, Chiapas; término que surtirá sus efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, a fin de que produzca contestación a la demanda entablada en su contra, oponga excepciones, defensas y ofrezca las pruebas de su interés, a más tardar en la fecha de la celebración de la audiencia de ley prevista

por el artículo 185, del invocado ordenamiento legal, que tendrá verificativo a las **catorce horas del día veintinueve de septiembre de dos mil nueve**, en las oficinas de este Tribunal, sito en Octava Poniente Norte número 164 de esta ciudad capital, haciéndole saber que el día de la audiencia se desahogarán las pruebas que se ofrezcan y en caso de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora y no se le admitirán pruebas sobre ninguna excepción. Asimismo, en términos del artículo 173, de la ley de la materia, deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, éstas se le harán

por estrados del Tribunal, aún las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a cuatro de agosto de dos mil nueve.

Atentamente

La C. Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Tres, Lic. Aminta del Carmen Borraz Vázquez.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 710-C-2009

Acuerdo

“Se autoriza la Fusión de **Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.**, en su calidad de **Fusionante** con la empresa **Inmobiliaria Grupo Empresarial Mantecón, S.A. de C.V.**, en su calidad de **Fusionada** y para dar debido cumplimiento a la Ley General de Sociedades Mercantiles este **Acuerdo** y el Balance General al 31 de octubre de 2007, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. Se hace constar que para que esta Fusión tenga efectos inmediatos en los términos del artículo 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los accionistas presentes dan su anuencia y autorización para que **Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.**, acepte la responsabilidad solidaria de los pasivos que pudiera tener la empresa fusionada, considerando ésta obligación contraída como Sistema de Extinción del Pasivo”.

**Balance General al 31 de octubre de 2007
Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.**

Activo	\$ 253'240,288.94	Pasivo	\$ 222'667,260.74
		Capital	30'573,028.20
Total Activo	\$ 253'240,288.94	Total Pasivo y Capital	\$ 253'240,288.94

C.P. Ramón E. Nieto Mazariegos, Representante Legal.- Rúbrica.

Publicación No. 711-C-2009

A c u e r d o

“Se autoriza la Fusión de **Inmobiliaria Grupo Empresarial Mantecón, S.A. de C.V.**, en su calidad de **Fusionada** con la empresa **Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.**, en su calidad de Fusionante y para dar debido cumplimiento a la Ley General de Sociedades Mercantiles este **Acuerdo** y el Balance General al 31 de octubre de 2007, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. Se hace constar que para que ésta Fusión tenga efectos inmediatos en los términos del artículo 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los accionistas presentes dan su anuencia y autorizan esta Fusión siempre y cuando **Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.**, acepte la responsabilidad solidaria de los pasivos que pudiera tener la empresa fusionada, considerando esta obligación contraída como Sistema de Extinción del Pasivo, así como también la empresa Fusionante dé debido cumplimiento con las obligaciones fiscales a que se refieren el art. 14-B, del Código Fiscal de la Federación”.

**Balance General al 31 de octubre de 2007
Inmobiliaria Grupo Empresarial Mantecón, S.A. de C.V.**

Activo	\$ 48'436,730.20	Pasivo	\$ 0.00
		Capital	48'436,730.20
Total Activo		Total Pasivo y Capital	\$ 48'436,730.20

C.P. Juan José Mantecón García, Apoderado Legal.- Rúbrica.

Publicación No. 712-C-2009

R e s o l u c i ó n

“Se autoriza la Fusión de **Inmobiliaria Automotriz de Tapachula, S.A. de C.V.**, en su calidad de Fusionante con la Empresa **Autocamiones de Tapachula, S.A. de C.V.**, en su calidad de **Fusionada** y para dar debido cumplimiento a la Ley General de Sociedades Mercantiles este acuerdo y el Balance General al 31 de octubre de 2007, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. Se hace constar que para que ésta Fusión tenga efectos inmediatos en los términos del artículo 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los accionistas de **Inmobiliaria Automotriz de Tapachula, S.A. de C.V.**, aceptan la responsabilidad solidaria de los pasivos que pudiera tener la empresa Fusionada, por lo que ésta obligación contraída se considera como Sistema de Extinción del Pasivo”.

**Balance General al 31 de octubre de 2007
Inmobiliaria Automotriz de Tapachula, S.A. de C.V.**

Activo	\$ 43'436,358.37	Pasivo	0.00
		Capital	\$ 43'436,358.37
Total Activo	\$ 43'436,358.37	Total Pasivo y Capital	\$ 43'436,358.37

C.P. Juan José Mantecón García, Apoderado Legal.- Rúbrica.

Publicación No. 713-C-2009

R e s o l u c i ó n

“Se autoriza la Fusión de **Autocamiones de Tapachula, S.A. de C.V.**, en su calidad de **Fusionante** con la empresa Inmobiliaria Automotriz de Tapachula, S.A. de C.V., en su calidad de Fusionada y para dar debido cumplimiento a la Ley General de Sociedades Mercantiles este acuerdo y el Balance General al 31 de octubre de 2007, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. Se hace constar que para que ésta Fusión tenga efectos inmediatos en los términos del artículo 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los accionistas de Autocamiones de Tapachula, S.A. de C.V., aceptan la responsabilidad solidaria de los pasivos que pudiera tener la empresa Fusionada, por lo que ésta obligación contraída se considera como Sistema de Extinción del Pasivo”.

**Balance General al 31 de octubre de 2007
Autocamiones de Tapachula, S.A. de C.V.**

Activo	\$ 117'496,641.93	Pasivo	\$ 73'796,349.65
		Capital	43'700,292.28
Total Activo	\$ 117'496,641.93	Total Pasivo y Capital	\$117'496,641.93

C.P. Jorge Antonio López Esquinca, Representante Legal.- Rúbrica.

Publicación No. 714-C-2009

Expogranos Mexicanos, S.A. de C.V.

Aviso de Fusión

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Se Informa que conforme a las resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas celebradas los días 28 y 27 de agosto de 2009, en las Ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas y México, Distrito Federal, las sociedades Expogranos Mexicanos, S.A. de C.V. y Cafés Nevada, S.A. de C.V., respectivamente, acordaron fusionarse; para lo cual suscribieron el convenio de fusión correspondiente de conformidad, entre otros, con los siguientes acuerdos de fusión:

- 1.- Se aprueba la fusión de Expogranos Mexicanos, S.A. de C.V. como fusionante, con Cafés Nevada, S.A. de C.V., como fusionada.
- 2.- Como resultado de la fusión subsistirá Expogranos Mexicanos, S.A. de C.V.
- 3.- Con motivo de la fusión, el capital de Expogranos Mexicanos, S.A. de C.V., como sociedad fusionante se aumenta en la cantidad de \$10,000.00 en su porción fija y en \$8'276,190.00 en su porción variable para quedar en la suma de \$25'229,290.00
- 4.- Que la cantidad de \$8'286,190.00 correspondiente al aumento de capital de la sociedad fusionante quede representado por 8'286,190 acciones, nominativas, comunes, con valor nominal de Un peso cada una.
- 5.- Como consecuencia de la fusión, Expogranos Mexicanos, S.A. de C.V., adquiere tanto el activo como el pasivo y patrimonio de Cafés Nevada, S.A. de C.V.
- 6.- La fusionante, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de la fusionada, cualquiera que sea su naturaleza, no solo con el patrimonio adquirido de la fusionada, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.
- 7.- Se acuerda llevará a cabo la escrituración correspondiente de los bienes inmuebles propiedad de Cafés Nevada, S.A. de C.V., que pasan a formar parte de los activos de Expogranos Mexicanos, S.A. de C.V.
- 8.- Fecha Efectiva.- Se acuerda que la fusión surta efectos el 31 de agosto de 2009, siempre y cuando se haya inscrito el acuerdo respectivo en el Registro Público de Comercio y en caso contrario el día de la inscripción del acuerdo respectivo en el Registro Público de Comercio.
Extinción de Pasivos.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda:
 - a) Obtener el consentimiento de los acreedores de Cafés Nevada, S.A. de C.V., y de Expogranos Mexicanos, S.A. de C.V., que aun no lo hayan dado.

- b) En caso de que en la fecha de inscripción no se haya obtenido el consentimiento de los acreedores mencionados en el inciso anterior, se ponga a disposición de los mismos el monto de sus créditos, para que si así lo requirieran se proceda al pago de los respectivos créditos.
- c). Las deudas y créditos que existan entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada quedarán extinguidas por confusión de crédito en la fecha efectiva de la fusión.
- 9.- Se aprobó el Balance General al 31 de julio de 2009, de Expogranos Mexicanos S.A. de C.V., que sirvió de base para la fusión a fin de que el mismo fuera publicado.
- 10.- Se autoriza indistintamente a los señores Manuel Antonio Miranda Fornos y Moisés Senado Cisneros, para publicar el balance que sirvió de base para la fusión y un extracto de los acuerdos de fusión respectivos.

Asimismo, y para los efectos del artículo antes citado, se publica el balance que sirvió de base para la fusión.

Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas; a 31 de agosto de 2009.

Andrés Ospina Mejía, Secretario de la Asamblea.- Rúbrica.

Expogranos Mexicanos S.A. de C.V.
Balance General al 31 de julio 2009
En Pesos Mexicanos

Activo

Circulante

Efectivo e Inversiones Temporales	56.852.424
Cuentas por Cobrar	52.286.268
Contribuciones por Recuperar	13.983.017
Inventarios	241.855.132
	364.976.841
Activo Fijo (Neto)	2.990.277
Otros Activos	508.693
Total de Activo	368.475.811

Pasivo

Circulante

Préstamos Bancarios	307.849.665
Proveedores	16.186.114
Contribuciones por Pagar	235.256
	324.271.035

Total de Pasivo **324.271.035**

Capital

Capital Social	16.943.100
Efecto Acumulado por ISR	(7.995.499)
Aport. Fut. Aum. de Capital	48.303.550
Resultados Ejercicios Ant.	(47.190.566)
Resultado del Ejercicio	34.144.191

Capital Contable 44.204.776

Total de Pasivo más Capital **368.475.811**

Manuel Antonio Miranda Fornos, Contador.- Rúbrica.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

